



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO CELEBRADA EL 31 ENERO DE 2024.

SEÑORES ASISTENTES:

Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a. María Aránzazu Pérez Perales (JXP)

SRES CONCEJALES ASISTENTES:

- Don Tomás Santiago García Rodríguez (Psoe)
- Don Francisco José Gómez Molina (Psoe)
- Doña María Dolores Gamero Sánchez (Psoe)
- Don Antonio Jiménez Heredia (JxP)
- Don Diego Jiménez Jiménez (JXP)
- Don Alejandro Luque Navarrete (JXP)
- Doña Dolores Fernández Fernández (Jxp)
- Don Juan Jesús Medina García (Jxp)
- Don José Manuel Molina Sánchez (JXP)
- Don Alejandro Serrano Cabas (Jxp)

SRES CONCEJALES NO ASISTENTES:

En la villa de Pruna, siendo las 17:00 horas del día 31 de enero de 2024, se reunieron todos los señores concejales anotados y con la asistencia de la Sra. Secretaria- interventora de la Corporación, D^a Rocío Godoy Jurado, con el objeto de celebrar la sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación.

Asisten los once concejales que de derecho componen la Corporación y, por tanto, se cumple con el quórum suficiente para celebrar la sesión.

La Sra. Presidenta, declaró abierto el acto, pasándose a continuación a tratar el único asunto comprendido en el Orden del Día, que es como sigue:

N.I.F.: P – 4107600 – A •Telef. 954 858 307 • Fax. 954 858 452

Código Seguro De Verificación	+uEnE7iE4Us092pD0taLHg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	05/02/2024 08:37:22	
	Rocio Godoy Jurado	Firmado	02/02/2024 21:45:53	
Observaciones		Página	1/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+uEnE7iE4Us092pD0taLHg==			



AYUNTAMIENTO DE PRUNA

Plaza de la Constitución, nº 1
41670 PRUNA (Sevilla)

ÚNICO.-APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

Se da lectura de la propuesta:

“Vista la necesidad de llevar a cabo la aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de los servicios del cementerio municipal para proceder a la actualización de la misma y la derogación de la norma vigente.

Visto que el procedimiento se ha seguido de acuerdo con los trámites legalmente previstos.

En virtud de lo expuesto, y en el ejercicio de las facultades que me confiere la Ley, propongo al Pleno, previo dictamen de la oportuna Comisión Informativa, la adopción del presente:

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de los servicios del cementerio municipal.

SEGUNDO: Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO: En caso de que durante el periodo de información pública y audiencia no se presente ninguna reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultada expresamente la Alcaldía para su publicación y ejecución”.

La Sra. Alcaldesa le cede la palabra al Sr. Teniente Alcalde. Éste comenta que quiere hacer mención a dos publicaciones de Facebook hechas por parte del portavoz socialista.

Comienza relatando que en la primera publicación, se incita al pueblo a venir al Pleno, dado el interés público del punto llevado a cabo, y lee textualmente la publicación.

En contestación a dicha publicación, el Sr. Teniente Alcalde manifiesta que hay un escrito con registro de salida de fecha 18 de agosto de 2023 mediante el cual, la Sra. Alcaldesa se dirige a INPRO y le manifiesta la necesidad de tener el aparato disponible para los plenos.

Del mismo modo, continúa alegando que en los meses de agosto y septiembre vino el técnico de INPRO y se reunió con el Sr. Concejel D. Alejandro Luque y no se pudo arreglar el tótem.

Además, en octubre, tanto la Sra. Alcaldesa como otros trabajadores se formaron en las jornadas de Convoca, en esas dos reuniones la Sra. Alcaldesa solicita nuevamente que se lleve a cabo el arreglo de la máquina y ahí quedó.

Visto que no es dejadez por su parte, a 25 de enero de 2024, se solicita nuevamente a INPRO que se vuelva a venir a arreglar la máquina para su uso, a lo que le contestaron que se necesita presentar un oficio, que se presenta el día 30 de enero de 2024 con registro de salida 153.

N.I.F.: P – 4107600 – A •Telef. 954 858 307 • Fax. 954 858 452

Código Seguro De Verificación	+uEnE7iE4Us092pD0taLHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales Rocio Godoy Jurado	Firmado Firmado	05/02/2024 08:37:22 02/02/2024 21:45:53
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+uEnE7iE4Us092pD0taLHg==		





AYUNTAMIENTO DE PRUNA

Plaza de la Constitución, nº 1
41670 PRUNA (Sevilla)

Hasta ahí son las gestiones con INPRO, y considera que es evidente que no hay dejadez por parte del equipo de gobierno sobre este tema.

A continuación, el Sr. Teniente Alcalde alude a la segunda publicación mencionada al comienzo, en la que el portavoz de la oposición solicita que se publique por redes sociales el Pleno, algo que a su parecer es una plataforma inadecuada, no obstante el Pleno tiene naturaleza pública e invita a cualquier ciudadano que quiera venir, e igualmente le invita a grabarlo.

Le contesta el Sr. Concejel D. Santiago García que el tótem lleva ahí desde la legislatura pasada.

Continúa diciendo el Sr. Teniente Alcalde que en cuanto a la aprobación del punto que se está llevando a Pleno, hay un periodo de información pública y audiencia, por lo que todo ciudadano puede ver esa ordenanza y quejarse si es preciso.

Sigue manifestando el Sr. Teniente Alcalde, en cuanto a la segunda publicación, que la lee textualmente, y añade que le parece de un mal gusto terrible y que salga de una autoridad pública es indignante.

El Sr. Teniente Alcalde se dirige a D. Tomás Santiago García, diciendo que en esa publicación les está pidiendo que no trabajen para el pueblo o lo deje caer, que no mejoren las normativas locales que tienen, eso es lo que se piensa que se manifiesta en ese mensaje. El Ayuntamiento tiene la potestad normativa local o reglamentaria, que es el poder ejercido por las Entidades Locales en calidad de Administración Pública, dentro de las esferas de sus competencias y ámbitos territoriales, pudiendo aprobar reglamentos, ordenanzas y la Alcaldesa dictar bandos.

En otras publicaciones critica la falta de trabajo o no trabajar y los tacha de holgazanes en alguna de ellas, por lo que no le queda claro, ya que si trabaja se critica y si no también.

D. Antonio Jiménez, como Teniente de Alcalde, ejerciendo los deberes de su concejalía, elaborando la normativa (que cree después de su revisión que era mejorable para los vecinos y esta Administración), bajo el amparo de la ley 39/2015, título VI, realiza una normativa basándose en los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, ¿le está diciendo (refiriéndose al Sr. Portavoz del PSOE) que no trabaje para su pueblo, o que no justifique su sueldo? Considera que es necesario revisar la normativa porque para eso se les paga.

Continúa manifestando que de hecho hay un informe, en el que en la página 7 apartado d), se establece la comparativa y el coste total y lo lee literalmente.

El Sr. Teniente Alcalde dice que eso se traduce en que se está perdiendo dinero con el cementerio y la previsión con la nueva ordenanza establece que habría unos ingresos de 42.410 € cuyo desfase sería 91.478,69 €, la nueva cifra supondría unos ingresos de 133.890,69, se sigue perdiendo dinero. Si se va a la ordenanza propiamente dicha, aparte de dar una mejor redacción de los artículos, en el 8, en la anterior ordenanza solo había 6 conceptos, y en la nueva hay más conceptos y se ofrece a responderle las dudas.

Le contesta el Sr. Concejel D. Tomás Santiago García, que hay dudas en el canon anual, que en la inhumación se ha subido, y que si le sube el doble le va a repercutir a los vecinos.

N.I.F.: P – 4107600 – A •Telef. 954 858 307 • Fax. 954 858 452

Código Seguro De Verificación	+uEnE7iE4Us092pD0taLHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales Rocio Godoy Jurado	Firmado Firmado	05/02/2024 08:37:22 02/02/2024 21:45:53
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+uEnE7iE4Us092pD0taLHg==		





AYUNTAMIENTO DE PRUNA

Plaza de la Constitución, nº 1
41670 PRUNA (Sevilla)

Le responde el Sr. Teniente Alcalde que las concesiones son un gasto de la aseguradora, que es algo que no se ha hecho a bote pronto. Él lleva trabajando meses en esto, y no solo él ha hecho el trabajo, también otros trabajadores como Ocaña, Esmeralda y aparte se ha reunido con la funeraria, sobre qué conceptos poner y qué no, se han leído ordenanzas de numerosos municipios y ahí está todo el trabajo hecho, ese desglose de conceptos tan específico hace que el vecino sepa lo que tiene que pagar.

Una exhumación por ejemplo es un "capricho". Ejemplificando con el caso del Sr. Concejal D. Juan Jesús Medina, comenta que con la ordenanza anterior se habría cobrado exhumación, apertura, reducción de restos e inhumación de la nueva persona, mientras que con la nueva ordenanza no se cobra esto.

Aparte en el art 19 de bonificación, hay un 40%, porque hay familias que tienen varios familiares en un mismo nicho. Esa bonificación es nueva y repercute a bien al vecino y es más que evidente que es una mejora, al igual que las concesiones de nichos que se ha subido a 25 años, que antes estaba a 10.

Continúa manifestando el Sr. Teniente Alcalde que el canon anual es una cantidad irrisoria. Todo esto va a estar regulado en un reglamento para que todo lo que repercute al canon anual se establezca ahí, aparte de todas las circunstancias y tesituras que se dan en el cementerio. Se va a justificar por qué se pagan los 10 euros al año. En la exhumación que es lo que paga el vecino, antes se pagaba 75 euros y se ha bajado 25 euros. Desglosados los trabajos que hace Ocaña para que sea justo al vecino y aun hay un desfase de 91.000 euros. Recuerda que ha sido un trabajo de varios meses y de muchas personas, que no es algo que se haya puesto de repente encima de la mesa

Le contesta el Sr. Concejal D. Tomás Santiago García que se va a repercutir a los vecinos en el recibo del "Ocaso", y que quiere que se pague aquí menos. Ha hablado con más gente y ve un poco de abuso. Del mismo modo comenta que la gente también lo ve excesivo.

Le contesta el Sr. Concejal D. Diego Jiménez que los precios los ha puesto la funeraria.

Toma la palabra de nuevo el Sr. Concejal D. Tomás Santiago García diciendo que los ingresos con la nueva ordenanza va a suponer un 280%, a lo que le responde el Sr. Teniente Alcalde que lo que había era algo irrisorio.

D. Tomás Santiago dice que eso no lo pagará el Ayuntamiento de mantenimiento, que en la ordenanza se dice que Ocaña tiene un 50% de dedicación y no lo ve todo el día en el cementerio, lo ve siempre en el pueblo, que en cosas puntuales sí, pero ahí pone un 50% mensual, que el personal de mantenimiento no lo sabe.

Le contesta la Sra. Alcaldesa diciendo que todos los días tiene que haber alguien en el cementerio. De mantenimiento, limpieza, si se rompe alguna lápida, si se ha descuadrado, si hay que pintar....hay veces que se utiliza el PFEA y hay veces que no, y los gastos hay que sumarlos. Que una ordenanza no es para que se lucre el Ayuntamiento, está para reducir gastos y es lo que se ha hecho y aun así no llegamos ni a la mitad, que los números lo dicen.

Le pregunta el Sr. Concejal D. Tomás Santiago García que por qué no se deja eso para un pleno ordinario y le responde la Sra. Alcaldesa que las ordenanzas van aparte.

N.I.F.: P – 4107600 – A •Telef. 954 858 307 • Fax. 954 858 452

Código Seguro De Verificación	+uEnE7iE4Us092pDotaLHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales Rocio Godoy Jurado	Firmado	05/02/2024 08:37:22 02/02/2024 21:45:53
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+uEnE7iE4Us092pDotaLHg==		





AYUNTAMIENTO DE PRUNA

Plaza de la Constitución, nº 1

41670 PRUNA (Sevilla)

A continuación se sometela propuesta a votación, aprobándose por:

- Ocho (8) votos a favor de Juntos por Pruna
- Tres (3) votos en contra de PSOE.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por orden de la señora Alcaldesa, se levanta la sesión siendo las 17horas y 21minutos y de la fecha expresada en el encabezamiento, de todo lo cual yo la Secretaria-Interventora doy fe.

En Pruna, a fecha de firma electrónica

La Secretaria-interventora

Fdo: Rocío Godoy Jurado

VªBªAlcaldesa

Fdo: María Aránzazu Pérez Perales

N.I.F.: P – 4107600 – A •Telef. 954 858 307 • Fax. 954 858 452

Código Seguro De Verificación	+uEnE7iE4Us092pDotaLHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	05/02/2024 08:37:22
	Rocio Godoy Jurado	Firmado	02/02/2024 21:45:53
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+uEnE7iE4Us092pDotaLHg==		

